



## LEY N° 625

### **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: ADHESIÓN DE LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL N° 25.855, SOBRE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL.**

Sanción: 13 de Mayo de 2004.

Promulgación: 07/06/04 D.P. N° 1989.

Publicación: B.O.P. 11/06/04.

**Artículo 1°.-** La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhiere en todos sus términos a la Ley nacional 25.855, que entiende en el trabajo voluntario gratuito y políticas sociales comunitarias.

**Artículo 2°.-** Será autoridad de aplicación, el Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 3°.-** Créase el Registro Único Provincial de Organizaciones en las que se ejerce el voluntariado social, que desarrollen sus actividades en el territorio provincial.

**Artículo 4°.-** El Registro creado por el artículo 3° de la presente Ley, deberá ajustarse a los requisitos dispuestos en el Título III de la Ley nacional 25.855 sobre términos de adhesión al Acuerdo Básico Común.

Los datos registrados serán publicados en la página Web Oficial del Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Artículo 5°.-** La autoridad de aplicación implementará medidas de fomento y divulgación del voluntariado de acuerdo a lo normado en el Título IV de la Ley nacional 25.855.

**Artículo 6°.-** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.